

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: BENITO GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00065- 00

ADMÍTASE la ACCIÓN POPULAR presentada por el señor **BENITO GÓMEZ ÁLVAREZ** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. Tramítese por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente al señor Alcalde del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la forma señalada en los artículos 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem (aplicables por la remisión del inciso tercero del artículo 21 de la ley 472 de 1998).
2. A costa del señor BENITO GÓMEZ ÁLVAREZ, infórmese a los miembros de la comunidad, mediante un medio masivo de comunicación, bien sea prensa o radio, lo siguiente:

“Que en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio, expediente número 2017-065, se adelanta acción popular contra el Municipio de Villavicencio (Meta), orientada a proteger los derechos colectivos que se consideran amenazados porque, según la demanda, la entidad territorial, no ha adelantado los tramites respectivos, con el fin de lograr la ejecución de las obras que permitan la apertura y prolongación de la carrera 20 A con la calle 35.”

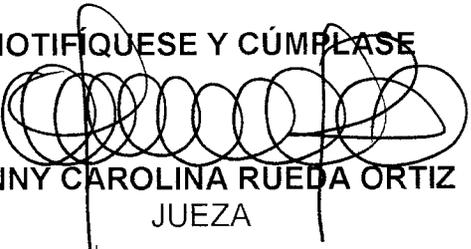
Prueba de la publicación o comunicación radial deberá allegarse al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

3. COMUNÍQUESELE el presente auto a la señora Procuradora 94 Judicial I Delegada ante este estrado judicial, de acuerdo al inciso sexto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

4. NOTIFÍQUESE personalmente al señor Defensor del Pueblo (Regional Meta), de conformidad al inciso 2 del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

5. **CONCÉDASE** a la parte demandada el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que dé contestación a la demanda y allegue o solicite las pruebas que considere necesarias, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

6. Póngase en conocimiento de las partes y de los interesados que la decisión definitiva será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término de traslado en los términos del artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

 **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 8 de MARZO de 2017 se notificó por ESTADO No. del 9 de MARZO de 2017.


HEIDY JOHANNA OVALLE PUERTA
Secretaria